



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 289-2024-TCE, TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de diciembre de 2024.- Las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de sorteo Nro. 249-13-12-2024-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de diciembre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa Nro. 289-2024-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 254-TH-TCE-2024, de 09 de diciembre de 2024, en una (01) foja.
- C)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024, en una (01) foja.
- D)** Copia certificada del memorando TCE-RG-2024-0073-M, de 16 de diciembre de 2024, en una (01) foja.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de diciembre de 2024, a las 13h15: “(...) se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, presentado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas” (fs. 42).

Una vez analizado el escrito (fs. 36-41) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el ingeniero **Jorge Marcel Benítez Sánchez**, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra de la señora **Betsy Castillo Rodríguez**, responsable del manejo económico de la Alianza PSC-PID-PSP, Lista 6-4-3, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial San Javier de Cachabi, del cantón San Lorenzo, provincia Esmeraldas, por la de la



Causa Nro. 289-2024-TCE
Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación - Web

Alianza PSC-PID-PSP, Lista 6-4-3, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

- 1.2 Conforme consta en acta de sorteo Nro. 249-13-12-2024-SG, de 13 de diciembre de 2024; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 289-2024-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 43-45).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 16 de diciembre de 2024, a las 13h05, compuesto en un (01) cuerpo, en cuarenta y cinco (45) fojas (fs. 46).
- 1.4 Mediante acción de personal Nro. 254-TH-TCE-2024, de 09 de diciembre de 2024, se concedió las vacaciones desde el 16 de diciembre de 2024, hasta el día 31 del mismo mes y año, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 47).
- 1.5 Con acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 16 al 31 de diciembre de 2024 (fs. 48).
- 1.6 Con memorando Nro. TCE-RG-2024-0073-M, de 16 de diciembre de 2024, en una (01) foja, se designó al magíster Marlon Ron Zambrano, como secretario relator ad hoc del despacho (fs. 49).

Con estos antecedentes y por encontrarme subrogando las funciones, del juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga, **avoco conocimiento** y previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, respecto de la presunto infractora Betsy Castillo Rodríguez, esto es:



7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.

Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificara, **la provincia, cantón y parroquia de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.**

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al denunciante, señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Documentos digitales.- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al período electoral en proceso se tramitará en días y horas hábiles.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al denunciante.

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la designación conferida por el denunciante, a favor de los abogados: Betsabé Méndez Ávila y Piero Lenin Bernal Palomino, como sus patrocinadores; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: betsabemendez@cne.gob.ec y pierobernal@cne.gob.ec

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



Causa Nro. 289-2024-TCE
Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación - Web

- Al denunciante, señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: betsabemendez@cne.gob.ec
pierobernal@cne.gob.ec

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad hoc* de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Richard González Dávila, **JUEZ (S) -TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de diciembre de 2024.

MSc. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad hoc*